



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 17:00-dieciséis horas del día 14-catorce de enero de 2015-dos mil quince, los C.C. Magistrados se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604 esquina con Matamoros en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto, se da inicio a la referida sesión, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.-

EXPEDIENTE: PES-014/2014

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN
ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO JOSÉ ALFREDO PÉREZ
BERNAL EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE
DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADO:

EL CIUDADANO RODRIGO MEDINA DE LA
CRUZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO
LEÓN.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. CARLOS CESAR LEAL ISLA GARCÍA.

SEGUNDO.-

EXPEDIENTE: JDC-021/2014.

PROCEDIMIENTO:

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.

PROMOVENTE:

LA CIUDADANA GRISELDA ÁLVAREZ DURÁN.



VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DICTADA POR LA COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE FECHA 17-DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2014-DOS MIL CATORCE, DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO CJE/JIN/102/2014.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. CARLOS CESAR LEAL ISLA GARCÍA.

TERCERO.- EXPEDIENTE: JDC-025/2014 Y ACUMULADO JDC-026/2014.

PROCEDIMIENTO: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

PROMOVENTE: LA CIUDADANA DALINDA GENOVEVA AYALA LEAL Y OTRO.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ACTO RECLAMADO: CONVOCATORIA PARA ELEGIR, MEDIANTE EL MÉTODO DE DESIGNACIÓN, A CANDIDATOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO A DIPUTADOS LOCALES EN LOS DISTRITOS DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EMITIDA POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EL 23-VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2014-DOS MIL CATORCE.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. CARLOS CESAR LEAL ISLA GARCÍA.

En el desahogo del orden del día, relativo a los expedientes PES-014/2014, JDC-021/2014 y JDC-025/2014 Y ACUMULADO JDC-026/2014 los cuales fueron asignados a la ponencia del magistrado LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruyendo a la Secretaria Relatora licenciada CLAUDIA ELIZABETH SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, para que de manera



sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Presidente quien solicitó a la Secretaria Relatora diera lectura a los puntos resolutiveos propuestos en los asuntos, en seguida, se sometieron a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realizaran observaciones al mismo; toda vez que no quedan pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos de manera conjunta a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto de los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS; el C. Magistrado GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS y el C. Magistrado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, y su respuesta es: A FAVOR DE LOS PROYECTOS.

ACUERDO

Se fallaron los asuntos por UNANIMIDAD de votos, conforme a los puntos que enseguida se indican y a cuya lectura previa procedió la Secretaria Relatora licenciada CLAUDIA ELIZABETH SEPÚLVEDA MARTÍNEZ:

*En cuanto al Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave **PES-014/2014**, los puntos resolutiveos propuestos son:*

PRIMERO.- Se declara INEXISTENTE la conducta imputada al ciudadano RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.

*Por lo que hace al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano identificado con la clave **JDC-021/2014**, los puntos resolutiveos propuestos son:*

PRIMERO: Son INOPERANTES e INFUNDADOS los agravios hechos valer por la ciudadana GRISELDA ÁLVAREZ DURAN en términos de lo razonado el tercer punto considerativo de la presente resolución.

SEGUNDO: Se CONFIRMA la resolución combatida, en términos de lo expuesto el tercer punto considerativo de la presente resolución.

TERCERO: Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-



*Respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano identificado con la clave **JDC-025/2014** y su acumulado **JDC-026/2014**, los puntos resolutivos propuestos son:*

*PRIMERO: Es INOPERANTE el agravio hecho valer, respectivamente, por los ciudadanos **DALINDA GENOVEVA AYALA LEAL** y **LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, en términos de lo razonado el tercer punto considerativo de la presente resolución.*

SEGUNDO: Se CONFIRMA la resolución combatida, en términos de lo expuesto el tercer punto considerativo de la presente resolución.

TERCERO: Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C.C. Magistrados; así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba trascritos.

En seguida el C. Magistrado Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, da por terminada la presente Sesión, siendo las 17:17-diecisiete horas con diecisiete minutos, solicitándole al señor Licenciado **RAFAEL ORDÓÑEZ VERA**, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- **SE DA FE.**-

**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES
MAGISTRADO**

**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO**

**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**